

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A despacho de la señora juez el expediente con memorial reiterando solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0021
RADICACION 76014003 020 2022 00470 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada judicial, en el sentido de que se requiera a la Policía Nacional para que informe sobre el trámite que se ha dado a la orden de inmovilización presentada ante esta dependencia; para el despacho no es procedente dicha solicitud, toda vez **que no obra prueba en el expediente de la constancia de la radicación de los oficios ante la Secretaria de Movilidad y ante la Policía Nacional.**

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

NO SE ACCEDE a la solicitud impetrada por el apoderado judicial, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

Oficio No. URL- 778579

Santiago de Cali, 4 de Diciembre de 2023

Doctor (a) :
SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
J20CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** *Aprehensión Y Entrega Del Bien*
Demandante : *FINANZAUTO S.A.*

Demandado : *JORGE ARMANDO MOLINA ARDILA*

Expediente : *76 001 4003 020 2022-00566-00*

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HXZ849 Clase AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, propietario FINANZAUTO SA BIC desde 19082021 hasta la fecha DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desde 19/08/2021 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo - Aprehensión Y Entrega Del Bien debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

Placa: HXZ849
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2015
Chasis: FM206901
Serie: 3FADP4CJ8FM206901
Motor: FM206901
Propietario: FINANZAUTO SA BIC, DEPARTAMENTO DEL
Documento de identificación: VALLE DEL CAUCA
860028601, 890399029

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo
Salomía: Carrera 3 # 56-30 / La Flora: Calle 70 Norte # 3B-81
Aventura Plaza: Carrera 100 # 15A-61
Centro Comercial La Estación: Carrera 1 Entre Calles 36 y 38 Local: B1-33
Oficina Administrativa: Avenida 6 # 29AN-49 Of. 303

www.serviciosdetransitodigitales.com 602 369 0811



SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0019
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2022 00566 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita al despacho que se requiera a la POLICIA/SIJIN para que informe sobre el trámite del oficio de inmovilización que fue radicado en su dependencia a los correos electrónicos, mecal.sijin-aut@policia.gov.co, mecal.sijin@policia.gov.co, mebog.sijin-i2a@policia.gov.co, y mebog.sijin-radic@policia.gov.co, los días 17 y 16 de noviembre de 2023

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **POLICÍA NACIONAL** (Sección automotores) de Santiago de Cali-Valle, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir de la fecha de recibido de la comunicación al correo electrónico, informen el trámite dado al Oficio No. 4595 del 19 de septiembre de 2023, radicado en radicado en su dependencia a los correos electrónicos, mecal.sijin-aut@policia.gov.co, mecal.sijin@policia.gov.co, mebog.sijin-i2a@policia.gov.co, y mebog.sijin-radic@policia.gov.co, los días 17 y 16 de noviembre de 2023, así mismo, deberá indicar cuál ha sido el inconveniente por el cual no se ha materializado lo ordenado respecto del vehículo identificado con las **Placas HXZ-849; CLASE AUTOMOVIL, MARCA FORD, CARROCERÍA SEDAN, LINEA: 6272, COLOR: AZUL MAGNETICO, MODELO: 2015, CHASIS: FM206901, MOTOR: FM206901, SERVICIO PARTICULAR.**

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 4594 del 19 de septiembre de 2022 allegada por la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, para los fines que estime convenientes.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.0016
RAD, 760014003020 2023 00367 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede en el presente proceso, la apoderada judicial de la entidad actora, **solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de los demandados**, ello de conformidad a lo establecido en el art. 293 del C.G.P., teniendo en cuenta que el informe de la entidad de correo, quien certificó “La dirección indicada por el remitente no existe”.

El Despacho de su revisión observa, que la apoderada en su escrito no afirma **bajo la gravedad de juramento**, que desconoce otra dirección física o electrónica en las cuales puedan ser notificados los demandados.

Así mismo, advierte el despacho que una vez revisado el aplicativo ADRES, el demandado **JOSÉ FORD ESPAÑA CUERO**, se encuentra afiliado a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, en el régimen contributivo; por tanto, el despacho se abstendrá de ordenar emplazamiento, hasta tanto, el apoderado evidencie que ha realizado actividades ante la mencionada EPS con la finalidad de obtener información sobre su lugar de residencia y/o correo electrónico.

Posteriormente, la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, presenta renuncia de poder, para lo cual allega la constancia de la remisión de dicha renuncia, a la entidad BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

En consecuencia, el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento de la parte pasiva, por los motivos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder que presenta la Dra. **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 y portadora de la T.P. No 139.702 del CSJ, para el presente proceso y como apoderada de la parte actora.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **proceda tanto a conferir poder a otro profesional del derecho, así como a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.** Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia con memorial por resolver.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0017

RAD: 76001 400 30 20 2023-00412 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que en la parte motiva del auto No. 2488 de fecha 26 de junio de 2023, se cometió un error al citar la placa del vehículo PLACA CJU224, siendo la correcta GJU224

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta, que para todos los efectos la PLACA DEL VEHICULO es: **GJU224**, dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDARIO) de MINIMA CUANTIA** presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de apoderado judicial, contra el señor **JULIAN ANDRES TASCÓN REALPE**.

SEGUNDO: El resto del auto No. 2488 de fecha 26 de junio de 2023, queda incólume, emitido dentro del proceso con Radicación 76001400302020230041200.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta providencia conjuntamente con el Auto No. 2488 de fecha 26 de junio de 2023, que libró mandamiento de pago.

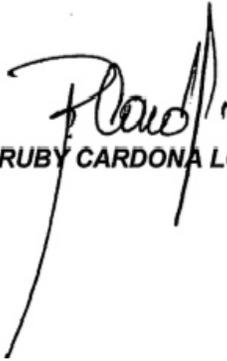
CUARTO: **INDICAR** a la parte actora, que los oficios se entregan de manera física, por lo que debe acercarse a las instalaciones del despacho a retirarlo para proceder con su respectivo trámite.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, surta las actuaciones que le correspondan con el fin de que se puedan consumir las medidas correspondientes al embargo de los derechos de dominio y posesión que posee el demandado del automotor identificado con GJU224, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta. Advertir a la parte solicitante que vencido el término

concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedarán sin efecto las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.0014
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2023 00491 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

12400.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202312400000324161

Bogotá D.C, 2023-12-04

Señores

RAMA JUDICIAL- JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA".

Atn. Dra. Sara Lorena Borrero Ramos

Secretaria

Carrera 10 No 12-15 piso 11

Cali – Valle

Correo Institucional: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Rta. Oficio No. 3680. Radicado: **76-0014003-020-2023-00491-00**

Con el fin de dar respuesta al oficio identificado con el número del asunto, nos permitimos informar que una vez realizada búsqueda en las bases del Sistema de Información y Trámite Contractual-SITCO, que contienen la información reportada desde las Regionales y áreas de la Sede Nacional con corte 04-12-23, así como el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOPII, corte 23-11-23, se encontró el siguiente registro de contrato suscrito y en ejecución con esta Entidad para el nombre y cédula indicados en el Oficio recibido:

Vigencia Inicial	Regional	Número Contrato	Fecha Suscripción	Número de Identificación	Razón Social	Fecha Final de Terminación
2023	META	50000972023	18/01/2023	21244644	RITA MEDINA DUCUARA	31/12/2023

En virtud de lo anterior copia de la presente y del Oficio recibido, se remite a la Dirección Regional Meta para los fines que sean pertinentes.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRIO
Directora de Contratación

Anexo. Oficio Juzgado en Un (1) archivos PDF

Con Copia. Dra. Catalina Valencia Gaitán. Directora Regional Meta. ICBF

Proyectó: Yina M. Vergara S. Contratista Dirección Contratación

Revisó: Hugo F. Salazar S. Contratista Dirección Contratación.

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.0015
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2023 00491 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, las respuestas al oficio No. 4680 del 24 de julio de 2023, allegada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para los fines que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.0024
760014003020 2023 00613 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

*Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.*

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 018
RADICACIÓN NÚMERO 2023 01000 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

SUBSANADA dentro del término legal concedido la demanda, **VERBAL DE SIMULACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, promovida por el señor **PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA ROSALBA CAVIEDES QUINTERO**, observándose que reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso en armonía con el artículo 368 *Ibidem*, dejando de presente que los documentos originales de este asunto se encuentran en poder de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA ROSALBA CAVIEDES QUINTERO**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de **veinte (20) días**, de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará notificación personal del presente proveído haciéndole entrega de las copias aportadas para el efecto.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada esta providencia conforme a lo establecido en los arts. 290 a 293 del Código General del Proceso o en atención a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Preste caución la parte demandante por la suma de **\$15.000.000= (quince millones de pesos moneda corriente)**, que garantice el pago de los perjuicios que con la medida cautelar solicitada se causen (Art. 590 del C.G.P.), dentro de un término de Cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. ROBIN ALBERTO ESTRADA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 98.503.156 y portador de la T.P. No. 117.982 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial, para actuar en

nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P). Téngase como correo electrónico para efecto de notificaciones roblawyer@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 023

RAD: 76001 400 30 20 2023-001001 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por el señor **WILLIAM NUÑEZ ZUÑIGA**, en contra de la señora **INDIRA LINETH VIDAL TOVAR**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagare cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **INDIRA LINETH VIDAL TOVAR**, pagar a favor de **WILLIAM NUÑEZ ZUÑIGA** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ No. 001

A. CAPITAL:

Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE PLAZO.

Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.800.000)** por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 16 de octubre de 2021 al 16 de octubre de 2022.

C. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde 08 de noviembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

D. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, o con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER. Al Sr. **WILLIAM NUÑEZ ZUÑIGA** para actuar en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16798856 de Cali (Valle), para actuar en nombre propio

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Is

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0013

RAD: 76001 400 30 20 2023-001015 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por el **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderado judicial, en contra del señor **HECTOR FABIO ACEVEDO ALEGRIA**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré No. 557526326, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, *ibídem*, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **HECTOR FABIO ACEVEDO ALEGRIA**, pagar a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 557526326

Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE \$46.505.423**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.80.3154)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el **10 de diciembre de 2022**, hasta el día **22 de septiembre de 2023**.

C. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria sobre el capital, **desde el 14 de noviembre de 2022**, hasta que se pague totalmente la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.627.362, con Tarjeta Profesional No. 39.346, para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P), y téngase como correo electrónico para notificaciones y demás actos procesales: juansinisterra@mysabogados.com.co

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria